



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Colombia, Estados Unidos de América, Gabón, Nigeria y Sudáfrica: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán, y haciendo notar la prioridad que asigna a la aplicación del Acuerdo General de Paz,

*Reafirmando* su compromiso con los principios de soberanía e integridad territorial, así como con la paz, la estabilidad y la seguridad en toda la región,

*Reafirmando* sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, 1882 (2009), relativa a los niños en los conflictos armados, 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, alcanzado el 20 de junio de 2011 en Addis Abeba (Etiopía),

*Encomiando* la asistencia prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación, encabezado por el Presidente Thabo Mbeki, el Primer Ministro de Etiopía, Sr. Meles Zenawi, y el Representante Especial del Secretario General, Sr. Haile Menkerios,

*Observando* la petición de asistencia dirigida al Gobierno de Etiopía sobre esta cuestión por el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés,

*Haciendo notar* que las Naciones Unidas y la comunidad internacional están dispuestas a asistir a las partes en el establecimiento y la aplicación de arreglos recíprocos de seguridad en apoyo de los objetivos del Acuerdo General de Paz,

*Teniendo presente* la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

*Profundamente preocupado* por la situación que existe actualmente en la zona de Abyei y por todos los actos de violencia cometidos contra civiles contraviniendo el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, entre los que se incluyen la muerte y el desplazamiento de un número considerable de civiles,



*Reafirmando* la importancia de que ambas partes apliquen íntegra y urgentemente el Acuerdo General de Paz,

*Exhortando* a todas las partes interesadas a que proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional humanitario,

*Instando* a todas las partes a que faciliten el retorno rápido de los desplazados internos,

*Observando* que las partes tienen la intención de establecer una dependencia especial del Servicio de Policía de Abyei que se ocupará de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz y alentando a que prosigan,

*Exhortando* a todas las partes a participar de manera constructiva en las negociaciones para alcanzar un acuerdo definitivo sobre el estatuto de Abyei,

*Reconociendo* que la situación que existe actualmente en Abyei exige una respuesta urgente y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* establecer, por un período de seis meses, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, y *decide también* que la UNISFA esté integrada por un máximo de 4.200 efectivos militares, 50 agentes de policía y un apoyo civil adecuado;

2. *Decide* que, además de las tareas enunciadas en el párrafo 3, la UNISFA tenga el mandato siguiente:

a) Vigilar y verificar el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, según la definición de la Corte Permanente de Arbitraje; en lo sucesivo, la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Servicio de Policía de Abyei;

b) Participar en los órganos competentes de la zona de Abyei, según lo estipulado en el Acuerdo;

c) Prestar, en cooperación con otros asociados internacionales en el sector de las actividades relativas a las minas, asistencia y asesoramiento técnico en materia de remoción de minas;

d) Facilitar el suministro de asistencia humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria, en coordinación con los órganos competentes de la zona de Abyei que se definen en el Acuerdo;

e) Reforzar la capacidad del Servicio de Policía de Abyei prestando apoyo, incluido el adiestramiento del personal, y coordinar con el Servicio de Policía los asuntos de orden público; y

f) Cuando sea necesario y en cooperación con el Servicio de Policía de Abyei, proporcionar seguridad a la infraestructura petrolera de la zona de Abyei;

3. *Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *autoriza* a la UNISFA a adoptar, dentro de sus posibilidades y en su zona de despliegue, las medidas necesarias para:

a) Proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de la UNISFA;

b) Proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;

c) Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, el personal de asistencia humanitaria y los miembros del Comité Conjunto de Observadores Militares y los Equipos Conjuntos de Observadores Militares;

d) Sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades competentes, proteger a la población civil de la zona de Abyei que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física;

e) Proteger la zona de Abyei de las incursiones de elementos no autorizados, según la definición del Acuerdo; y

f) Velar por la seguridad en la zona de Abyei;

4. *Solicita* que el Secretario General y el Gobierno del Sudán, en consulta con el Gobierno del Sudán Meridional o su sucesor, concierten un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas inmediatamente después de que se haya aprobado la presente resolución, tomando en consideración la resolución 64/77 de la Asamblea General, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y, *actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *decide* que, hasta que se concierte dicho acuerdo, el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas correspondiente a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) será aplicable, *mutatis mutandis*, a la UNISFA;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a asegurar el traslado libre, irrestricto y rápido a y desde Abyei de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

6. *Subraya* la necesidad imperiosa de que la UNISFA se despliegue con prontitud e *insta* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar una aplicación rápida y eficiente;

7. *Insta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno del Sudán Meridional o su sucesor a que cooperen plenamente entre sí y presten todo su apoyo a la UNISFA para que pueda cumplir íntegramente el mandato;

8. *Destaca* que la mejora de la cooperación entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional o su sucesor es también decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad y las relaciones futuras entre ellos;

9. *Exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno del Sudán Meridional o su sucesor a que cumplan urgentemente el compromiso contraído en el Acuerdo General de Paz de resolver por medios pacíficos el estatuto definitivo de Abyei y los *exhorta también* a que consideren de buena fe las propuestas que formule el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación para resolver esta cuestión;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que los resultados de esa labor se incluyan en los informes que presente al Consejo;

11. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado de los progresos en la aplicación del Acuerdo y lo informe a más tardar 30 días después de la aprobación de la presente resolución y cada 60 días a partir de entonces;

12. *Decide* examinar la función de la UNISFA en la aplicación del Acuerdo a más tardar tres meses después de la aprobación de la presente resolución;

13. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la UNISFA se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida en las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---